



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS, EN ADELANTE "CANASTAS ALIMENTARIAS" PARA EL PROGRAMA GENTE GRANDE EN SU VERTIENTE "ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO"; Y POR LA OTRA COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "PRODUCTOS SEREL, S. A. DE C. V." Y "LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN Y JULIO BLANCO PÉREZ RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, EN LO SUCESIVO "LAS EMPRESAS", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I- DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL.

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.3. QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.4. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 23, 26 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU NOVENA SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE ACUERDO SO/09/01/2014 DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-03-2014 AUTORIZÓ

CEMYBS/CONT/029/2014





LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA GENTE EN GRANDE EN SU VERTIENTE "ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD", DETERMINANDO VIABLE LA CONTRATACIÓN DE "LAS EMPRESAS", PARA QUE LLEVEN A CABO LOS SERVICIOS SEÑALADOS LÍNEAS ARRIBA.

I.5. QUE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE "EL CONSEJO" (ÁREA USUARIA), ES EL ÁREA QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

I.6. DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II. - DE "LAS EMPRESAS"

A) PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.

II.1 EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA "PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V.", ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.2 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL C. CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE IDENTIFICA CON PASAPORTE, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO G14445040, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON EL PODER ESPECIAL CONFERIDO A SU FAVOR, INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO ONCE MIL SEIS, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

B) LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

II.3 EL CIUDADANO JULIO BLANCO PÉREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA "LA COSMOPOLITANA S.A. DE C.V.", ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO

CEMYBS/CONT/029/2014





GONZÁLEZ POLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.4 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL C. JULIO BLANCO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FOLIO NÚMERO 0000008267556 (3176003124493 ANVERSO), Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON EL PODER ESPECIAL CONFERIDO A SU FAVOR, INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

C) DECLARAN DE MANERA CONJUNTA

II.5 QUE CONOCEN PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS, ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OpongA A ÉSTAS.

II.6 QUE "LAS EMPRESAS" SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSA MARIA REED PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.

II.7 QUE "LAS EMPRESAS" TIENEN SU DOMICILIO COMÚN EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS DE SOTELO NÚMERO 1094 PISO 1, COLONIA LOMA HERMOSA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO, PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA SEÑALAN EL DOMICILIO BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 80, SEGUNDO PISO, DESPACHO 203, COLONIA LOMAS DE SOTELO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53390.

III. - DE "LAS PARTES"

III.1. MANIFIESTAN QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, QUE SE RECONOCEN EL CARÁCTER CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y RECONOCEN CADA UNA DE ELLAS FRENTE A LA OTRA, LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN AFECTAR DE NULIDAD O INVALIDAR TODO O EN PARTE, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS A SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS DE ESTA NATURALEZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CEMYBS/CONT/029/2014





CLAÚSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE "CONTRATO", ES EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" A LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA" POR PARTE DE "LAS EMPRESAS", POR UN MÍNIMO DE 1,351,661 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO) Y HASTA UN MÁXIMO DE 2,252,768 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO), CUYA DESCRIPCIÓN SE CITA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS Y LOS "BENEFICIARIOS" DE "EL PROGRAMA" POR PARTE DE "LAS EMPRESAS".

SEGUNDA: DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

CADA "CANASTA ALIMENTARIA", CONSISTE EN UNA CANASTA BÁSICA CONFORMADA CON PRODUCTOS NUTRICIONALES GERIÁTRICOS; PRODUCTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL, DISEÑADA PARA OTORGARSE A LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA", LA CUAL HA SIDO ESTRUCTURADA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES, INTEGRADA POR 77 PRODUCTOS, DEBIDAMENTE DESGLOSADOS EN EL ANEXO II, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA: DEL DISEÑO DEL PROGRAMA

- A) "EL CONSEJO" ES EL RESPONSABLE DEL DISEÑO DE "EL PROGRAMA" Y DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN TECNOLÓGICA, OPERATIVA Y DE DIFUSIÓN, EN RELACIÓN A LAS Y LOS "BENEFICIARIOS", E IMPLEMENTARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL REGISTRO Y VALIDACIÓN DEL PADRÓN DE LAS Y LOS "BENEFICIARIOS", POR LO TANTO, "LAS EMPRESAS" SE OBLIGAN A RESPETAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.
- B) LOS RETIROS DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS"; SE REALIZARÁN POR MEDIO DE LA TARJETA "GENTE GRANDE", EN ADELANTE "LA TARJETA", QUE "EL CONSEJO" LE OTORGA A LAS Y LOS "BENEFICIARIOS" DE "EL PROGRAMA", Y SERÁN ENTREGADAS EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN QUE LE CORRESPONDA A CADA UNA DE ÉSTAS.

CUARTA: DEL SUMINISTRO DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS

- 1) EL SUMINISTRO DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LAS EMPRESAS", QUIENES DEBERÁN GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y SU ENTREGA SATISFACTORIA A LAS Y LOS "BENEFICIARIOS".
- 2) "LAS EMPRESAS" SERÁN RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINEN SOBRE LAS MISMAS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.
- 3) "LAS EMPRESAS" SERÁN RESPONSABLE DE CUALQUIER PERCANCE QUE OCURRA EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN (INUNDACIONES, ROBOS, ETC.).

QUINTA: DEL LUGAR DE ENTREGA DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS

LA ENTREGA DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS", PREVIAMENTE EMPACADAS Y SELLADAS EN LAS CAJAS CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL, SE HARÁ DIRECTAMENTE A LAS Y LOS

CEMYBS/CONT/029/2014



“BENEFICIARIOS” EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, QUE “LAS EMPRESAS” INSTALARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE “EL CONSEJO”.

SEXTA: DEL PROCESO DE ENTREGA DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS A “LAS Y LOS BENEFICIARIOS”

1. LA O EL “BENEFICIARIO” ACUDE AL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CON “LA TARJETA” QUE LE ASIGNA “EL CONSEJO”.
2. LA PERSONA QUE ATIENDA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, DESLIZA LA TARJETA EN EL DISPOSITIVO TERMINAL Y SOLICITA AL INTERESADO QUE COLOQUE SU DEDO EN EL LECTOR DE HUELLAS DIGITALES PARA CONFIRMAR QUE ES LA O EL BENEFICIARIO, LO QUE HACE POSIBLE LA ENTREGA DE LA “CANASTA ALIMENTARIA” CORRESPONDIENTE.
3. EL DISPOSITIVO TERMINAL EMITE EL TICKET POR DUPLICADO, QUE DESCRIBE LA TRANSACCIÓN REALIZADA, PARA QUE “LA O EL BENEFICIARIO” FIRME O ESTAMPE SU HUELLA PARA CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA “CANASTA ALIMENTARIA”.

EN CASO DE QUE “LA O EL BENEFICIARIO” NO PUEDA ACUDIR A RETIRAR SU “CANASTA ALIMENTARIA”, PODRÁ DESIGNAR MEDIANTE CARTA PODER A ALGUNA PERSONA PARA QUE REALICE EL RETIRO EN SU NOMBRE, QUIEN DEBERÁ PROPORCIONAR AL OPERADOR DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, ADEMÁS DE LA CARTA PODER, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA LEGIBLES DE “LA O EL BENEFICIARIO” Y DE LA PERSONA QUE ESTÁ REALIZANDO EL RETIRO POR PODER, ADEMÁS DE “LA TARJETA”.

SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS

LA ENTREGA DE “CANASTAS ALIMENTARIAS” EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL MES DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE. LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES, INFORMARÁ POR ESCRITO A “LAS EMPRESAS”, LAS CANTIDADES DE “CANASTAS ALIMENTARIAS” QUE DEBERÁN SUMINISTRAR EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014; A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2015, “LAS EMPRESAS”, DETERMINARÁN PARA CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR DE “CANASTAS ALIMENTARIAS”, SIENDO SU RESPONSABILIDAD CONTAR EN TODO MOMENTO CON AL MENOS EL 10% DE LAS MISMAS EN CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO AL NÚMERO TOTAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE “EL PROGRAMA” ASIGNADOS A ÉSTOS, DENTRO DEL MES CALENDARIO EN QUE DEBAN DISTRIBUIRSE, DEBIENDO INFORMAR DICHAS CANTIDADES POR ESCRITO A LA REFERIDA DIRECCIÓN, MARCANDO COPIA A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CON TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE INICIAR LAS ENTREGAS.

LAS MODIFICACIONES, EN CUANTO A LAS CANTIDADES A SURTIR EN DICHOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, SERÁN COMUNICADAS POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA POR “EL CONSEJO” A “LAS EMPRESAS”, CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DISPERSIÓN MENSUAL.

CEMYBS/CONT/029/2014



OCTAVA: IMPORTE DEL CONTRATO

"LAS EMPRESAS" SE OBLIGAN A VENDER A "EL CONSEJO", LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" CON UN COSTO DE \$802.88 (OCHOCIENTOS DOS PESOS 88/100 M. N.), CON IEPS E IVA INCLUIDOS, OBLIGÁNDOSE ÚNICAMENTE "EL CONSEJO" A LIQUIDAR LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" QUE HAYAN SIDO ENTREGADAS Y QUE A SU VEZ SE HAYAN REGISTRADO EN LA TERMINAL PUNTO DE VENTA DE CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN POR UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$1,808,702,371.84 (MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.).

NOVENA: FORMA DE PAGO

PREVIA CONCILIACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR LOS TITULARES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE "EL CONSEJO", EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL DE MANERA MENSUAL, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", UBICADA EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL REALIZADA CONFORME A LOS SUMINISTROS EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y CONFORME A LOS REPORTES EMITIDOS POR LA PLATAFORMA QUE REGISTRA LA TRANSACCIÓN DE LAS TARJETAS, QUE PARA TAL EFECTO CONTRATE "EL CONSEJO". O DICHO PAGO SE EFECTUARA DE ACUERDO A LA CONCILIACIÓN EFECTUADA POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA ENTREGA DE LAS CANASTAS EN CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

DÉCIMA: TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

"LAS EMPRESAS" DEBERÁN PRESENTAR UNA CONCILIACIÓN MENSUAL DESGLOSANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a) NOMBRE DEL PROGRAMA.
- b) CANTIDAD DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" ENTREGADAS POR DÍA.
- c) CANCELACIÓN DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" POR DÍA.
- d) TOTAL DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" REALES ENTREGADAS POR DÍA.
- e) MONTO EN PESOS POR DÍA.

"LAS EMPRESAS" PRESENTARÁN ORIGINAL Y 2 COPIAS DE LAS FACTURAS, EN LAS CUALES DEBERÁN DESCRIBIR "EL PROGRAMA", DOTACIÓN Y NÚMERO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN PAPEL CORPORATIVO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. DICHAS FACTURAS, DEBERÁN AMPARAR LA ENTREGA TOTAL DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" A LAS Y LOS BENEFICIARIOS CADA MES.

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR COMO FECHA DE EMISIÓN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE CORRESPONDE LA DOTACIÓN, LA DESCRIPCIÓN DE "EL PROGRAMA", LA DOTACIÓN A QUE PERTENECE (MES/AÑO), LA CANTIDAD DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" ENTREGADAS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS, EL PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL DE CADA CONCEPTO Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA, EN MONEDA NACIONAL, TRASLADANDO EN FORMA EXPRESA Y POR

CEMYBS/CONT/029/2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL **CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTES.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE ACOMPAÑADAS DE TRES COPIAS DE LA IMPRESIÓN DEL REPORTE DE ENTREGA DE **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** EMITIDO POR LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DESIGNADA, ESTE REPORTE DEBERÁ ABARCAR EL PERIODO DE LA DOTACIÓN ENTREGADA, ASÍ COMO TAMBIÉN PRESENTARÁ TRES COPIAS DE LA CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS QUE CONTENGAN EL SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES, QUIEN LAS TURNARÁ PARA SU REGISTRO, REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE **"EL CONSEJO"**.

EL PAGO DE FACTURAS SE REALIZARÁ CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN TODO CASO, **"LAS EMPRESAS"** TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE COBRAR LA FACTURA QUE HAYA INGRESADO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO ANTES DEL I. V. A. E IEPS, Y **"LAS EMPRESAS"** LA ENTREGARÁN EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE **"EL CONSEJO"**, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, A FAVOR DE **"EL CONSEJO"** DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO A (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO B (PÓLIZAS GLOBALES).

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"LA EMPRESA" DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO; CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CUYO IMPORTE SE CALCULARÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ANTES DEL I. V. A. LA GARANTÍA DE REFERENCIA SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O EFECTIVO, EXPEDIDOS A FAVOR DE **"EL CONSEJO"**. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO A (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO B (PÓLIZAS GLOBALES).

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS"

LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS, INCLUYENDO LA VIDA DE ANAQUEL INDICADA PARA CADA BIEN.

CEMYBS/CONT/029/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



“LAS EMPRESAS” DEBERÁN, EN TODO CASO, SUSTITUIR LAS “CANASTAS ALIMENTARIAS” QUE NO CUMPLAN CON LA VIDA DE ANAQUEL Y/O LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, QUE SE IDENTIFIQUEN EN LOS MUESTREOS DE CALIDAD QUE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE “EL CONSEJO” REALICE.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN DE “LAS EMPRESAS” CON SUS TRABAJADORES

“LAS EMPRESAS”, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPEN CON MOTIVO DE LAS ADQUISICIONES, SERÁN LAS ÚNICA RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL CONSEJO”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

“LAS EMPRESAS”, NO PODRÁN ENCOMENDAR A UN TERCERO, LA ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE LES FUE ADJUDICADO Y QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

“LAS EMPRESAS” NO PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA CESIÓN Y/O TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

SE PODRÁ INCREMENTAR EL PRESENTE CONTRATO HASTA POR EL 30% DE SU IMPORTE, SIEMPRE Y CUANDO “LAS EMPRESAS” RESPETEN LAS MISMAS CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y FORMA DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

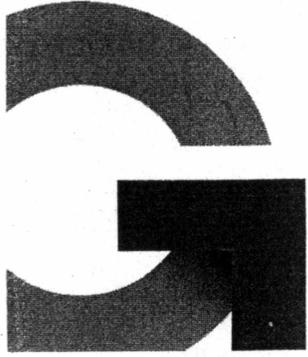
SE PODRÁ INCREMENTAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL PORCENTAJE INDICADO, YA SEA DE MANERA TOTAL O POR ALGUNA CANTIDAD PARCIAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD

EL CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN LAS “CANASTAS ALIMENTARIAS”, DEBERÁ CONTENER:

- a) FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO.
- b) NOMBRE DEL PRODUCTO.
- c) MARCA.
- d) PRESENTACIÓN.
- e) LOTE.
- f) FECHA DE PRODUCCIÓN.
- g) FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE.
- h) ANÁLISIS DE LIBERACIÓN QUE REPORTA LA EMPRESA.
- i) NOMBRE, FIRMA Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO.

CEMYBS/CONT/029/2014





“LAS EMPRESAS” SE COMPROMETEN A ENTREGAR A “EL CONSEJO”, 5 DÍAS ANTES DEL INICIO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS “CANASTAS ALIMENTARIAS”, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE AMPAREN CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE SERÁN ENTREGADOS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

“LAS EMPRESAS” SE COMPROMETE A CAMBIAR LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN LAS “CANASTAS ALIMENTARIAS” QUE NO REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD CONTENIDAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS MEXICANAS DE CALIDAD, LO CUAL SE HARÁ DENTRO DEL PLAZO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE “LAS EMPRESAS” RECIBAN EL OFICIO O ESCRITO DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE “EL CONSEJO”, OBLIGÁNDOSE “LAS EMPRESAS” A SUMINISTRAR EL PRODUCTO, EN EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA RECLAMACIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA “EL CONSEJO”.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS

“EL CONSEJO” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES (ÁREA USUARIA), EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LAS “CANASTAS ALIMENTARIAS”, A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A “LAS EMPRESAS”-

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE “LAS EMPRESAS” O EN EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LAS “CANASTAS ALIMENTARIAS”.

CUANDO LAS “CANASTAS ALIMENTARIAS”, HAYAN SIDO INSPECCIONADAS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, “EL CONSEJO” PODRÁ RECHAZARLAS Y “LAS EMPRESAS” DEBERÁN, SIN CARGO PARA “EL CONSEJO”, REEMPLAZARLAS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE “EL CONSEJO”, COMO ÁREA USUARIA, EFECTUARÁ UNA SERIE DE MONITOREOS PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS CONCERNIENTES A LA CALIDAD DE LAS “CANASTAS ALIMENTARIAS” DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ MISMO, SUPERVISARÁ LOS ALMACENES DE “LAS EMPRESAS”, E INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN; LOS GASTOS DE TRANSPORTE CORREN A CARGO DE “LAS EMPRESAS”.

1. LAS MUESTRAS QUE SON PRESENTADAS DE MANERA MENSUAL EN LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE “EL CONSEJO” PREVIO A LA ENTREGA DE LA “CANASTA ALIMENTARIA” EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, SON EVALUADAS EN CUANTO A ASPECTOS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y SENSORIALES, DE ESTA FORMA SE CORROBORA QUE LOS LOTES PRESENTADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CABE HACER NOTAR QUE LA MUESTRA QUE SE DEJA EN LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE “EL CONSEJO”, PODRÁ CORRESPONDER A UN SOLO

CEMYBS/CONT/029/2014



LOTE DE LOS QUE SE VAN A ENTREGAR, PERO DEBERÁN PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE TODOS LOS LOTES QUE MANEJEN POR ENTREGA PARA CADA PRODUCTO AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA.

2. CUANDO EN ALGÚN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN SE PRESENTEN O SE REPORTEN DESVIACIONES DE CALIDAD, LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE "EL CONSEJO", EFECTUARÁ LAS PRUEBAS O ANÁLISIS CONVENIENTES, YA SEA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN ALGÚN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) SEGÚN SE REQUIERA, A FIN DE VALORAR EL PROBLEMA Y DETERMINAR SI LA DESVIACIÓN ES IMPUTABLE A "LAS EMPRESAS" O NO, EL COSTO DE LOS ANÁLISIS CORREN A CARGO DE ÉSTA.
3. EN TRES OCASIONES (COMO MÁXIMO), DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PODRÁ ENVIAR A UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA, MUESTRAS DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR "LAS EMPRESAS", A FIN DE QUE SEAN EVALUADOS EN PARÁMETROS INDICADOS POR LA ESPECIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ÉSTO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS. EL COSTO DE LOS ANÁLISIS CORRERÁ A CARGO DE "LAS EMPRESAS".

DÉCIMA NOVENA: DEGUSTACIONES

"LAS EMPRESAS", DEBERÁN PROPORCIONAR UN MÍNIMO DE CIENTO CINCUENTA Y HASTA UN MÁXIMO DE DOSCIENTAS DEGUSTACIONES, EN LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR UN PRODUCTO COMO MÍNIMO Y CUATRO PRODUCTOS COMO MÁXIMO DE LOS QUE INTEGRAN LA "CANASTAS ALIMENTARIAS", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA UN MÁXIMO DE TRECIENTAS PERSONAS EN CADA EVENTO, EN LAS UBICACIONES QUE SOLICITE POR ESCRITO LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES, DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE LAS DEGUSTACIONES REQUERIDAS.

VIGÉSIMA: CENTROS DE DISTRIBUCIÓN

"LAS EMPRESAS", DEBERÁN CONTAR CON UN MÍNIMO DE 250 CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PROPIOS O ARRENDADOS EN CONDICIONES DE OPERAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LA CAPACIDAD PARA INSTALAR HASTA 300 CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES, TENDRÁN UN LECTOR BIOMÉTRICO QUE PERMITA REALIZAR LA PRUEBA DE VIDA A "LA O EL BENEFICIARIO" DE "EL PROGRAMA", EN LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE "EL CONSEJO", Y UN DISPOSITIVO TERMINAL QUE CONSTARÁ DE UN LECTOR DE BANDA MAGNÉTICA O DE CHIP, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y CORRECTA OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO C, INCLUYENDO LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE LOS INMUEBLES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO D Y LA CAPACIDAD DE OPERAR LA LOGÍSTICA, MANEJO ADECUADO DE LOS BIENES, SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTROL DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS", ASÍ COMO LA CORRECTA ATENCIÓN A "LA O EL BENEFICIARIO", DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS E Y F; DICHS ANEXOS CORRESPONDEN A LAS BASES CONCURSALES DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARÁN.

CEMYBS/CONT/029/2014



VIGÉSIMA PRIMERA: VEHÍCULOS

"LAS EMPRESAS", DEBERÁN GARANTIZAR QUE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE UTILICEN EN LA ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HIGIENE Y SERVICIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PRUEBA DE VIDA

LA O EL BENEFICIARIO", DE "EL PROGRAMA", COLOCA UNO DE SUS DEDOS, PREVIAMENTE REGISTRADO EN EL ARCHIVO DE HUELLAS DACTILARES, EN EL LECTOR BIOMÉTRICO, PARA CONFIRMAR QUE ES EL TITULAR DE LA TARJETA A QUIEN SE LE ENTREGA LA "CANASTA ALIMENTARIA". DICHO PROCEDIMIENTO ES OBLIGATORIO SE LLEVE A CABO EN CADA ENTREGA DE LA MISMA, EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2015.

VIGÉSIMA TERCERA: CARGAS MANUALES

EN EL CASO DE PRESENTARSE FALLAS EN LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA "CANASTA ALIMENTARIA", SE PODRÁ PROPORCIONAR ÉSTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL CONSEJO", A TRAVÉS DEL PROMOTOR CORRESPONDIENTE, REQUISITANDO EL FORMATO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ FIRMARSE POR "LA O EL BENEFICIARIO" Y ENTREGARSE AL "EL CONSEJO", PARA QUE SE EFECTÚE EL REGISTRO O CARGA MANUAL.

VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO DE "CANASTAS ALIMENTARIAS"

"LAS EMPRESAS", EN LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO CON QUE CUENTA "EL CONSEJO" DEBERÁN LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE ENTRADA DE "CANASTAS ALIMENTARIAS", EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, AL MOMENTO DE SU ENTREGA, CON EL OBJETO DE TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN EN LÍNEA.

VIGÉSIMA QUINTA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "LAS EMPRESAS", CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

VIGÉSIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

EN EL CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O SANCIONES, LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", DESCONTARÁ DE LAS FACTURAS PRESENTADAS LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, CONSIDERANDO QUE "LAS EMPRESAS", CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ACEPTAN DICHAS DEDUCCIONES MEDIANTE EL CUAL ACEPTAN SU TOTAL CONSENTIMIENTO.

LOS IMPORTES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "LAS EMPRESAS" O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE DISCRECIONALMENTE DETERMINE "EL CONSEJO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE APLICAR SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. AL EFECTO, CUANDO SEA "EL CONSEJO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ POR VÍA ADMINISTRATIVA, MANDÁNDOSE NOTIFICAR CON UNA ANTICIPACIÓN DE 3 DÍAS HÁBILES A LA

CEMYBS/CONT/029/2014



FECHA EN QUE TENGA VERIFICATIVO LA CITACIÓN DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, BASTANDO PARA ELLO, EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO, SI **"LAS EMPRESAS"** SON QUIENES DECIDEN RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDAN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y OBTENGAN LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL CONSEJO"** SON LAS SIGUIENTES:

1. SI **"LAS EMPRESAS"**, UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LA FECHA, LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
2. SI **"LAS EMPRESAS"** SE DECLARAN EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS; O BIEN SI EN CONCURSO MERCANTIL DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU SITUACIÓN PATRIMONIAL, O SI REALIZAN ALGUNA CESIÓN DE BIENES O DERECHOS EN FORMA TAL QUE AFECTE A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
3. SI **"LAS EMPRESAS"** TIENEN UN INCUMPLIMIENTO GRAVE O SE DETECTA QUE PRESENTARON INFORMACIÓN QUE NO SEA FIDEDIGNA O QUE MUESTRE ALTERACIONES EVIDENTES Y CONFIRMADAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;
4. EN EL CASO DE QUE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASAN EL 10% DEL IMPORTE DE ESTE CONTRATO;
5. SI **"LAS EMPRESAS"** TIENEN UN INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL CONTRATO DESFASÁNDOSE POR MÁS DE 5 DÍAS HÁBILES A LA FECHA PACTADA;
6. CUANDO TRANSCURRA EL TIEMPO MÁXIMO CONVENIDO PARA CORREGIR LAS CAUSAS DE LOS RECHAZOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS; O
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"LAS EMPRESAS"** QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE, A CRITERIO DE **"EL CONSEJO"**, AFECTE LA OPERACIÓN DE **"EL PROGRAMA"**.

VIGÉSIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SE SANCIONARÁ A **"LAS EMPRESAS"** CUANDO:

1. NO FIRMEN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTAS;
2. QUE **"LAS EMPRESAS"** NO ENTREGUEN LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, NORMAS TÉCNICAS O MARCAS ESTABLECIDAS Y COMPROMETIDAS EN SU PROPUESTA, O BIEN, NO CUMPLAN CON LA FECHA COMPROMETIDA DE ENTREGA POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS MISMAS.
3. EL ATRASO, EN LA FECHA DE ENTREGA DE LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE DICHO CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.
4. QUE SE TENGA CONOCIMIENTO QUE **"LAS EMPRESAS"** SUBCONTRATARON EL SUMINISTRO DE LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** SIN TENER AUTORIZACIÓN DE **"EL CONSEJO"**.

CEMYBS/CONT/029/2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



5. "EL CONSEJO", DEBERÁ APLICAR A "LAS EMPRESAS", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:
- "LAS EMPRESAS" INCUMPLAN CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.
 - "LAS EMPRESAS" INCUMPLAN DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.
 - "LAS EMPRESAS" NO CUMPLAN CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA.
 - LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS.
6. EN CASO DE QUE "LAS EMPRESAS" NO CUENTE CON UN STOCK DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" DEL 10% DEL NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIAS, POR CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, DENTRO DEL MES CALENDARIO EN QUE DEBAN DISTRIBUIRSE, MISMO QUE SE VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO ESTABLECIDA POR "EL CONSEJO", ÉSTE PODRÁ APLICAR UNA SANCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL MONTO A FACTURAR EN EL MES CORRESPONDIENTE.
7. ADICIONALMENTE, SE PODRÁ PROCEDER A SU SUSPENSIÓN COMO PROVEEDOR HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y COMO PROVEEDOR DE "EL CONSEJO", CON LA INCLUSIÓN EN EL "BOLETÍN DE EMPRESAS, CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES", QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE OTORGARÁ GARANTÍA DE AUDIENCIA AL PROVEEDOR.

"EL CONSEJO", PODRÁ NO APLICAR LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS, EN LOS CASOS NO IMPUTABLES A "LAS EMPRESAS" POR SER OCASIONADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FENÓMENOS NATURALES IMPREDECIBLES Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS, "EL CONSEJO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CEMYBS/CONT/029/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“LAS EMPRESAS” SE OBLIGAN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LAS CANTIDADES, BENEFICIARIAS, HORARIO, LUGARES DE DISTRIBUCIÓN Y CONTENIDO DE LAS “CANASTAS ALIMENTARIAS”; ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA” Y LOS PRODUCTOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CONSECUENCIA NO PODRÁ DIVULGAR EN NINGÚN CASO, NI BAJO CIRCUNSTANCIA VERBAL O POR ESCRITO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL CONSEJO”, NINGUNA INFORMACIÓN, SALVO AQUELLA QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SEA PÚBLICA.

TRIGÉSIMA: DE LA VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

TRIGÉSIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES

LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTEN “LAS EMPRESAS”, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA “LAS PARTES” SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR “EL CONSEJO”

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
DEL CONSEJO

POR “LAS EMPRESAS”

C. CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN
APODERADO LEGAL DE
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.

C. JULIO BLANCO PÉREZ
APODERADO LEGAL DE
LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

JOSÉ RODRIGO ALVARO ROA LIMA
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL
PARA ADULTOS MAYORES

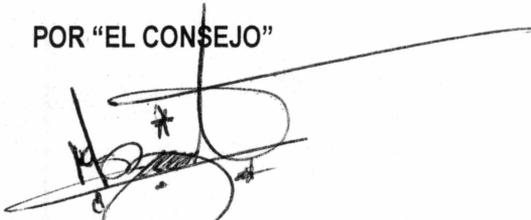
CEMYBS/CONT/029/2014



ANEXO I

PROGRAMA	VERTIENTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. E I.E.P.S.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
"GENTE EN GRANDE"	"ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD"	CANASTA ALIMENTARIA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS	\$802.88	1,351,661	2,252,768	\$1,808,702,371.84

POR "EL CONSEJO"



T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO

POR "LAS EMPRESAS"



C. CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN
APODERADO LEGAL DE
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.

C. JULIO BLANCO PÉREZ
APODERADO LEGAL DE
LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO



JOSÉ RODRIGO ÁLVARO ROA LIMA
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL
PARA ADULTOS MAYORES

CEMYBS/CONT/029/2014



ANEXO II

CANASTA ALIMENTARIA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTARIO "GENTE GRANDE"				UNIDAD DE MEDIDA
• "VERTIENTE "ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD"				
NO.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	
16	LECHE SEMIDSCREMADA EN POLVO ADICIONADA CON VITAMINAS, MINERALES Y AMARANTO	150 GRS.	7	PIEZA
17	PASTA DE HARINA DE TRIGO PARA SOPA	200 GRS.	3	
18	LENTEJA	500 GRS.	1	
19	PAQUETE DE GALLETAS MARIÁS	160 GRS.	2	
20	SARDINA EN TOMATE ENLATADA	425 GRS.	1	
21	COLADO DE FRUTAS	68 GRS.	8	
22	MEZCLA DE VEGETALES DESHIDRATADOS	205 GRS.	1	
23	PICADILLO DE SOYA SABOR TINGA	125 GRS.	2	
24	DURAZNOS EN ALMÍBAR	820 GRS.	1	
25	SOYA TEXTURIZADA SABOR NATURAL	150 GRS	2	
26	PROTEÍNA DE SOYA, SABOR JAMÓN, TIPO VIRGINIA	125 GRS.	1	
27	SERVILLETAS DE PAPEL	130 PZAS.	1	
28	CAJA DE CARTÓN	PIEZA	1	
PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS (PRODUCTOS DE LIMPIEZA)				
29	BLANQUEADOR LÍQUIDO CONCENTRADO	500 ML.	1	PIEZA
30	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA Y TRASTES	475 GRS.	2	
31	JABÓN DE LAVANDERÍA EN BARRA	400 GRS.	2	
32	JABÓN DE TOCADOR NEUTRO EN BARRA	150 GRS.	2	
33	PAPEL HIGIÉNICO	4 ROLLOS	2	
34	CAJA DE CARTÓN	PIEZA	1	
TOTAL DE PRODUCTOS			77	

CEMYBS/CONT/029/2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO

POR "LAS EMPRESAS"

C. CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN
APODERADO LEGAL DE
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.

C. JULIO BLANCO PÉREZ
APODERADO LEGAL DE
LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

JOSÉ RODRIGO ÁLVARO ROA LIMA
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO II DEL CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS, PARA EL PROGRAMA GENTE GRANDE EN SU VERTIENTE "ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "PRODUCTOS SEREL, S. A. DE C. V." Y "LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V."

CEMYBS/CONT/029/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL